

## ITESM Campus Santa Fe



Innovación financiera para enfrentar la crisis económica

Como parte del ciclo de conferencias titulado *Líderes en Santa Fe*, organizado por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM) Campus Santa Fe, el pasado 12 de febrero se llevó a cabo la ponencia “Financial Innovations in Downward Global Markets”. Estuvo a cargo del Dr. Ali Parhizgari, quien habló a los asistentes sobre las innovaciones que se están dando en el mercado financiero, sobre todo ante las turbulencias que enfrentan las economías mundiales.

Comentó que para enfrentar la crisis actual, existen nuevas formas de hacer las cosas. Un ejemplo es la innovación financiera, proceso que involucra cambios en instrumentos financieros, instituciones, prácticas y mercados, que afectan la composición de los agregados monetarios a través de esos nuevos instrumentos financieros. Así, los mercados pueden minimizar riesgos y maximizar la retribución de sus inversiones. ❁

## Universidad Intercontinental



Conferencia magistral:  
Gobierno Corporativo

Como parte del *Ciclo de Conferencias 2009*, organizado por la Universidad Intercontinental, el pasado 20 de febrero se llevó a cabo la conferencia “Gobierno Corporativo”, impartida por el Lic. Jorge Adalberto Francisco Tovilla Pomar y el Dr. Guillermo G. de la Rosa Pacheco, quienes sugirieron reflexionar la importancia de esta área en las Sociedades Anónimas, con el propósito de profesionalizar el desempeño.

Los especialistas señalaron que con el fin de transparentar los procesos administrativos, así como su información financiera para brindar mayor protección a los inversionistas, en especial a los minoritarios, en México se promulgó la Ley del Mercado de Valores (LMV), que se propone mejorar y mantener en alto los estándares de calidad y transparencia en las operaciones societarias. Para ello, señalaron, “se dispusieron modificaciones en la administración y en la vigilancia de las sociedades anónimas, al sugerir que éstas sean administradas por un Gobierno Corporativo”. ❁

## Facultad de Contaduría y Administración, UNAM



Presente en la *XXX Feria Internacional del Libro*

En el marco de la *XXX Feria Internacional del Libro* del Palacio de Minería, la Facultad de Contaduría y Administración (FCA) de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) realizó la presentación de diversas publicaciones editadas por dicha institución, todas ellas relacionadas con temas de Contaduría.

Se contó con la participación de autores y coautores. Los libros que se presentaron fueron: *Conocimiento e innovación: Retos de la gestión empresarial*; *Para las mujeres no todo el poder... pero sí todo el trabajo*; *Planeación Estratégica con un enfoque sistémico*; y *Auditoría al desempeño en México*. Este último es una coedición con el Fondo Editorial de la FCA, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP) y la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Las revistas que se dieron a conocer fueron: *Contaduría y Administración*; *Consultorio Fiscal, Jurídico, Laboral y Contable Financiero*; y *Emprendedores al Servicio de la Pequeña y Mediana Empresa*. Todas ellas con artículos de interés para la profesión contable. ❁

# Efectos de la Norma de Información Financiera B-10

## Consecuencias de la inflación

Por Efrén González Berchelmann  
 Estudiante del séptimo semestre de la Carrera en Contaduría Pública y Gestión  
 Empresarial por el Instituto Tecnológico Autónomo de México  
 Ganador del Segundo Lugar en el Tercer Concurso de Ensayo Universitario  
 organizado por la Revista *Veritas* del Colegio de Contadores Públicos de México.

Los temas relacionados con la inflación, como son los cambios realizados al Boletín B-10, están tomando una importancia significativa entre los contadores públicos mexicanos. En este ensayo, se presenta un breve recuento de la historia inflacionaria de nuestro país y de cómo surge el boletín B-10, se exponen algunas diferencias que todavía existen entre la normatividad contable mexicana (NIF B-10) y la internacional (NIC-29) y se plantean los efectos que ocasiona en la información financiera el cambiar de un entorno no inflacionario a un inflacionario. Se incluye una opinión de cómo afecta la emisión de la NIF B-10 al entorno económico en México.

Durante los últimos seis años, nuestro país se había considerado relativamente estable en cuestiones de inflación. Sin embargo, debido a la crisis que se vive hoy en día, ha presentado una inflación por arriba de la pronosticada por el Banco de México (el 5.78%, a octubre del 2008). Entre los principales factores, está el aumento semanal en los combustibles y la fuerte depreciación del peso frente dólar en los meses de octubre y noviembre del año pasado.

Durante los 60, México empezó a preocuparse por el tema de la inflación y los efectos que esto conlleva, aun cuando en aquellas épocas la inflación no era considerable (el 3%). Fue hasta la década siguiente cuando la inflación tuvo cre-

cimientos relevantes. La tasa promedio pasó de un 5% anual en 1970 a un 12.5% a finales de 1975, lo que causó que el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP) emitiera una serie de boletines que tenían como finalidad mantener la información financiera a valor histórico original ante las constantes alzas en los precios. Fue hasta 1979 cuando se publicó el Boletín B-7 (Revelación de los efectos de la inflación en la información financiera), el cual establecía que las cifras con cambios significativos por efectos de inflación debían actualizarse y presentarse como información adicional a los estados financieros.

En 1983, se publicó el Boletín B-10 (Reconocimiento de la inflación en la información financiera), debido a que la inflación en esos años superaba el 100% y era necesario prestar atención a este concepto, el cual estaba afectando a la información financiera. En el B-10, el efecto inflacionario dejó de ser información adicional a los estados financieros y se exigió incorporarlo. Durante las siguientes dos décadas, se llevaron a cabo cinco documentos de adecuaciones al Boletín B-10.

En la actualidad, se reemplazó el Boletín B-10 por la NIF B-10, la cual es aplicable desde el 1 de enero del 2008, debido a que en los últimos años México ha demostrado ser un país más estable en cuestiones de inflación, lo que le permite com- ➤

Se reemplazó el Boletín B-10 por la NIF B-10, que es aplicable desde el 1 de enero del 2008, debido a que en los últimos años México demostró ser un país más estable en cuestiones de inflación, lo cual hoy ha cambiado.

Este ensayo muestra un breve recuento de la historia inflacionaria en México y cómo surge el boletín B-10. Se plantean los efectos que ocasiona en la información financiera el cambiar de un entorno no inflacionario a uno inflacionario.



pararse con países desarrollados. Otra razón es que se está buscando converger con las Normas Internacionales de Información Financieras (NIIF), pues día con día se vive en un mundo más globalizado y se hace necesario contar con un idioma contable homogéneo. Un motivo más es que la norma se enfocó sólo en el reconocimiento de los efectos de la inflación y no en la valuación de los activos netos y, por último, porque se busca reordenar el Boletín B-10.

El Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF) emitió la NIF B-10 para tratar de acercarse lo más posible a las NIIF. Pese a que ésta es una de las razones para realizar la NIF B-10, aún existen algunas diferencias: mientras que en la NIC 29 sólo se reconoce la hiperinflación (cuando la inflación acumulada en los últimos tres años se aproxima o es mayor al 100%), la NIF B-10 reconoce los efectos de inflación relevantes cuando es igual o supera al 26% acumulado en los tres ejercicios

anteriores. Otro de los objetivos por los que el CINIF expidió la NIF B-10 es porque se necesitaba reordenar el Boletín B-10, en el que se consideró, entre otros puntos:

- 1.** Determinar los efectos de la inflación. Es decir, se trata de establecer la posibilidad de utilizar, de acuerdo con el juicio profesional, ya sea el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) o el valor de la Unidades de Inversión (UDI).
- 2.** Adecuar algunas definiciones: inflación, índice de precios, reexpresión, partidas monetarias y no monetarias, entorno inflacionario y no inflacionario.
- 3.** Derogar el uso del método de indización específica para la valuación de activos fijos de procedencia extranjera y la valuación de inventarios a costos de reposición.
- 4.** Reconocer los efectos de la inflación acumulados no reconocidos en los periodos en los que el entorno fue calificado de “no inflacionario”, cuando se pasa de un “entorno

económico no inflacionario” a un “entorno económico inflacionario”. El reconocimiento de los efectos acumulados debe hacerse de manera retrospectiva.

Para exponer los efectos de este último punto, debemos explicar qué se entiende por entorno económico inflacionario y no inflacionario. La NIF B-10 lo define como el momento en que la inflación es mayor o igual al 26% acumulado en los tres ejercicios anteriores; y es entorno económico no inflacionario cuando la inflación acumulada en los últimos tres años es menor a dicho porcentaje. Es de importancia señalar lo siguiente: a pesar de que el principal criterio para determinar si nos encontramos en un entorno inflacionario o en uno no inflacionario es la acumulación de la inflación en los últimos tres años, también deben tomarse en cuenta las proyecciones y la tendencia de la inflación en los siguientes años para saber si se va a continuar en el mismo sentido.

En el supuesto de que se presente un entorno económico inflacionario deberá aplicarse, según la NIF B-10, el método integral. Consiste en determinar para las partidas monetarias su efecto en su poder adquisitivo (resultado por posición monetaria, Repomo); y para las partidas no monetarias, deben reexpresarse y presentarse en unidades monetarias de poder adquisitivo a la fecha de cierre (básicamente la misma mecánica del Boletín B-10, pero sin la generación de resultado por tenencia de activos no monetarios, Retanm). Si se diera un entorno económico no inflacionario, como es el caso de México para el 2008, la entidad no deberá reconocer los efectos de la inflación del periodo en sus estados financieros.

En caso de estar en un entorno económico no inflacionario y se presentara el cambio a uno inflacionario, se tendría que reexpresar desde el momento en que la entidad dejó de reconocer los efectos de la inflación (es decir, desde que se presentó por primera vez el entorno económico no inflacionario hasta el momento en que la inflación acumulada de los últimos tres ejercicios llegara a ser mayor o igual al 26%); a esto se le llama reconexión de la contabilidad inflacionaria. Si fuera a la inversa, no se deberán reconocer los efectos de la inflación del periodo que puedan existir en este tipo de entorno; a esto se le conoce como desconexión de la contabilidad inflacionaria.

Una vez explicado lo anterior, surge la incertidumbre de cómo se afectaría la información financiera de una entidad y las consecuencias que esto conllevaría para el punto de vista de los inversionistas. Esto es en el supuesto de que transcurrieran varios años (mínimo una década) para que se presentara un cambio de entorno no inflacionario a un entorno inflacionario. Es decir, qué efecto tendría en los estados fi-

nancieros si de un año para otro tuvieran que reexpresarse las partidas por más de una década, ya que la información financiera podría tener un cambio sumamente significativo, a pesar de que la NIF A-7 indica revelar en las notas financieras el cambio a un entorno económico inflacionario y el porcentaje que lo ocasionó.

Hay varios elementos que deben considerarse para emitir una opinión acerca de si es adecuada la implementación de la NIF B-10 en México. Se tiene que analizar si nuestro país está listo para no reconocer los efectos inflacionarios, pues está más que claro que cuando hay alguna crisis económica en cualquier parte del mundo, y más en EU, a México le repercute de manera notable en su desarrollo económico.

Era evidente que México estaba alcanzando una etapa muy estable (en cuanto a inflación) y fue una de las principales razones que se consideraron para dejar de implementar el Boletín B-10 y utilizar la NIF B-10. Sin embargo, después de observar cómo una crisis internacional tuvo efectos inmediatos sobre la inflación en nuestro país, debe cuestionarse si esta medida fue la más adecuada. También hay que tomar en cuenta los efectos de cambiar de un entorno no inflacionario a uno inflacionario en una etapa considerable, ya que el hecho de reexpresar de un año para otro cifras con 10 años de antigüedad puede crear un impacto drástico en los estados financieros de las entidades.

Como sugerencia, se debería reexpresar a partir del tercer año hacia atrás; es decir, desde el primer año en que la suma de la inflación llegó a acumular un 26%. Así, la información financiera no se reflejaría de un año a otro con cambios estratosféricos, al causar incertidumbre en los inversionistas y posible fuga de capital. De esta manera, también se estaría llegando a la finalidad de la implementación de la NIF B-10, ya que en los años en que el país se encuentre estable no se reconocerían los efectos de la inflación (no sería necesario) y en los años donde la inflación se considera *importante* se reconocería el efecto inflacionario sin afectar de manera radical los estados de resultados y así se le estaría proporcionando más confianza a los inversionistas.

La implementación de la NIF B-10 es, sin duda, un gran avance hacia la convergencia internacional, pero hay que tomar en cuenta la historia de nuestro país y las consecuencias de no tomar las debidas precauciones a largo plazo. ❀

Versión editada para Veritas. Si desea consultar el artículo completo, visite la sección Veritas On-line en [www.ccpm.org.mx](http://www.ccpm.org.mx)

# Determinación de impuestos sobre honorarios 2009

Por Mtro. Marco Antonio Ramírez Vázquez  
Catedrático de la Universidad de Londres.  
marcoram7@hotmail.com

El Régimen Fiscal de Honorarios se interpreta como servicios profesionales independientes que pueden llevar a cabo tanto un profesionalista como un técnico especializado o convencional.

La característica principal de las personas físicas que se acogen a este régimen fiscal es que éstas expiden documentos comprobatorios para soportar sus ingresos, mediante recibos de honorarios que deben ser expedidos por una imprenta autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y cuya caducidad es de dos años.

Asimismo, tendrán que pagar el Impuesto Sobre la Renta (ISR) con base en el Título IV "Personas Físicas" Capítulo II: De los Ingresos por Actividades Empresariales y Profesionales, Sección I: Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales (específicamente, los artículos 120 al 133 de la Ley del ISR); muy en particular el Artículo 127, que se refiere a los pagos provisionales de ISR para el régimen fiscal de honorarios.

Los pagos provisionales significan anticipos mensuales que se hacen a lo largo del año a cuenta del impuesto anual. Deben pagarse a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior. Cuando una persona moral (empresa) paga a una persona física por honorarios, la primera está obligada a retener tanto el 10% de ISR como el 10% de IVA sobre la base de honorarios.

## Provisionales de ISR

En cuanto al cálculo de los pagos provisionales de ISR, el Artículo 127 de la Ley del ISR dice: "El pago provisional se determinará restando de la totalidad de los ingresos comprendidos desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que corresponda el pago".

Para una mejor interpretación de lo planteado, se explica cómo deben hacerse los pagos provisionales de ISR para las personas físicas que perciben ingresos por actividades profesionales:

Ingresos acumulables efectivamente cobrados desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que corresponda el pago

- (-) Deducciones autorizadas efectivamente erogadas en el periodo comprendido desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que corresponda el pago.
- (-) Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU) generada a partir del ejercicio 2005, pagadas en el ejercicio del 2008.
- (-) Pérdidas fiscales actualizadas de ejercicios anteriores pendientes de amortizar.
- (=) Base para el pago provisional.
- (=) Aplicación de la tarifa del Artículo 113 de la Ley del ISR, elevada al número de meses que comprenda el pago provisional.
- (=) Impuesto a cargo.
- (-) Pagos provisionales del mismo ejercicio, efectuados con anterioridad.
- (-) ISR retenido por intereses desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que corresponda el pago.



- (-) El 10% de ISR retenido por personas morales desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que corresponda el pago.
- (-) Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE) retenido.
- (=) Impuesto a cargo definitivo del mes.

## Obligación del IETU


Las personas físicas que perciben ingresos por honorarios también están obligadas a pagar el Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU), con base en el Artículo 1 fracción II de la Ley del IETU.

Al IETU se le acredita el pago provisional de ISR efectivamente pagado o el ISR retenido pendiente de acreditar (no hay que perder de vista que el IETU es un impuesto complementario del ISR). Por tal motivo, el procedimiento para el cálculo de los pagos provisionales del IETU es:

Ingresos acumulables efectivamente cobrados desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que corresponda el pago.

- (-) Deducciones autorizadas efectivamente erogadas en el periodo desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes correspondiente al pago.
- (=) Base para el cálculo del IETU.
- (x) Tasa para el 2009 (el 17%)
- (=) Impuesto a cargo del mes.
- (-) Crédito fiscal por deducciones autorizadas mayores a los ingresos gravados del ejercicio.
- (-) Crédito fiscal por el pago de salarios y por el pago de aportaciones de seguridad social.
- (-) Crédito fiscal por inversiones adquiridas.
- (-) Pagos provisionales anteriores de IETU.
- (-) Pagos provisionales anteriores de ISR efectivamente pagados.
- (-) ISR retenido pendiente de acreditar desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que corresponda el pago.
- (=) Pago provisional definitivo del IETU.

## Pago definitivo de IVA

Las personas físicas por honorarios están obligadas a cobrar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) a la tasa del 15%, según el Artículo 18 de la Ley del IVA. 

Versión editada para Veritas. Si desea consultar el artículo completo, visite la sección Veritas On-line en [www.ccpm.org.mx](http://www.ccpm.org.mx)

Los pagos provisionales son anticipos mensuales hechos en el año a cuenta del impuesto anual. Deben pagarse a más tardar el día 17 del mes posterior.

Por Paola Hernández M.  
veritas@colegiocpmexico.org.mx

## Compromiso y soluciones

“El papel de la profesión contable es trascendental porque en este campo de acción pueden anularse los efectos de la crisis económica. El desafío es grande, ya que hoy más que nunca las empresas requieren opciones viables para subsistir y nuestra profesión es la encargada de esta loable labor”. Esa es la visión de Javier López Rodríguez, estudiante del sexto semestre de la Licenciatura en Contaduría en la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán (FESC), de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

Desde el punto de vista ético y responsable, Javier López considera que el papel del Contador Público radica en asesorar a las organizaciones de manera efectiva y consciente, sin afectar a terceros.

La preparación que se obtiene en las universidades, dice, es vital: “Resulta importante que las instituciones educativas identifiquen los problemas clave de las organizaciones para así formar mejor a los futuros Contadores Públicos”.

Javier está completamente seguro de que en esta profesión hay que asumir el compromiso de aportar soluciones a dificultades sociales. “Debemos actuar para enriquecer nuestra carrera y dotar de mayor crecimiento a nuestro país”, agrega.

En el contexto de actualización y nuevas exigencias en el mercado laboral, Javier López concluye: “Las necesidades actuales de las empresas u organizaciones recaen en tres áreas: Costos, vital para que las empresas establezcan lineamientos que permitan reducir los costos de productividad; Finanzas, indispensable para fijar una planeación eficaz; y Fiscal, que tiene el reto de apegarse a la compleja legislación vigente y establecer una estrategia que reduzca la carga fiscal”.